MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**DECRETO N°:** 275

**TEMUCO:** 17 ENE. 2020

**VISTOS** :

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 9 de enero del año 2020, entre la **Municipalidad de Temuco** y **Constructora Dual SpA**, R.U.T N° 76.685.466-4.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébase el contrato denominado: "Mejoramiento Bandejones Francisco Antonio Pinto entre Tucapel y Caupolicán, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Dual SpA mediante escritura pública de fecha 9 de enero del año 2020.

2. Por la ejecución de las obras contratadas la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de $204.024.822, I.V.A incluido.

3. El plazo de ejecución de las obras será de 120 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno a la contratista.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

**MIGUEL BECKER ALVEAR**
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

**JUAN ARANEDA NAVARRO**
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

MRA/cpm

Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes

1965277

**JORGE ELIAS TADRES HALES**
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

**REPERTORIO Nº** 204.- **/2020**

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2020**

**CONTRATO MEJORAMIENTO BANDEJONES FRANCISCO ANTONIO PINTO ENTRE TUCAPEL Y CAUPOLICAN, TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

:0206 **-A-**

**CONSTRUCTORA DUAL SPA**

Mcl**********

**EN TEMUCO**, República de Chile, a nueve de Enero del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA DUAL SPA,** persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada "El Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis guion cuatro, representada por don **FELIPE IGNACIO CAMPOS DIAZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

de la comuna y ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas

cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil sesenta de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos cuatro guión dos mil diecinueve: "**MEJORAMIENTO BANDEJONES FRANCISCO ANTONIO PINTO ENTRE TUCAPEL Y CAUPOLICAN TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número mil ciento ochenta y nueve de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Los referidos documentos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA**. **OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de las obra mejoramiento bandejones Francisco Antonio Pinto entre Tucapel y Caupolican, Temuco. **TERCERA:** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos cuatro guión dos mil diecinueve. **CUARTA. PRECIO:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma total de doscientos cuatro millones veinticuatro mil ochocientos veintidós, I.V.A incluido, sin reajuste ni interés. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato será pagado, conforme lo establecido en el artículo veintinueve "Estados de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas, mediante en estados de pago mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen un plazo de ejecución de la obra de ciento

veinte días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. **SÉPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas, por los montos fijados en la citada disposición. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DÉCIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número B cero cero cinco ocho cinco cinco uno, emitido por la Sociedad de Garantía Recíproca Mas Aval con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, por un monto de diez millones doscientos un mil doscientos cuarenta y un pesos, con vencimiento el día once de octubre del año dos mil veintiuno. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren

mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de **FELIPE IGNACIO CAMPOS DIAZ,** para representar a **CONSTRUCTORA DUAL SPA,** consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, emitido por el Portal Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile CRq tres I cuatro tres iD dosEa de fecha nueve de Enero de dos mil veinte. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número doscientos cuatro. ---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**
**ALCALDE**
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

Municipalidad Temuco
V°B°
D. Asesoría Jurídica

**FELIPE IGNACIO CAMPOS DIAZ**
**En Rep. CONSTRUCTORA DUAL SPA**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 14 ENE. 2020

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO